

RESOLUCION N° R60/24

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, Neuquén 16 de Abril de 2024

VISTO:

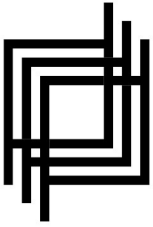
Las Resoluciones Nros. R1/18, R2/18, 629/17, R6/19 y sus modificatorias, el art. 60 de la Ley 2223 y;

CONSIDERANDO:

Que en las precitadas normativas se contempla la aplicación de la tasa BADLAR para la actualización de deudas, planes de pago y préstamos de diferente índole.

Que el impacto de las medidas que viene adoptando el Banco Central de la República Argentina, así como la evolución de la coyuntura económica, han determinado que la precitada tasa experimentara una marcada merma, lo cual afecta negativamente la capacidad de recupero de dichas acreencias por parte de la entidad previsional.

Que, sumado al perjuicio económico que ello irroga, dicha situación supone una eventual colisión con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 2223, de acuerdo al cual “Todos los recursos deberán mantener invertidos en condiciones óptimas de seguridad y liquidez, con criterio de seguridad y rentabilidad adecuada. Las operaciones de préstamos y de depósito que realice de Caja deberán ser de acuerdo con las condiciones de rentabilidad normales de plaza, con tasas de interés no inferiores a las que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén para iguales plazos y sistemas de reembolsos, correspondientes a operaciones comunes no subsidiada”.



Que, en función de lo expuesto, resulta necesario recurrir a otros indicadores al momento de establecer la referencia para el cálculo de las tasas.

Que, sometida a consideración de la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, la presente iniciativa ha sido aprobada por dicho Cuerpo con fecha 4° de abril de 2024.

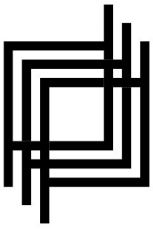
Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°) MODIFICAR la cláusula 9° del “Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R1/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“CLÁUSULA 9°:** El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, la cual se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) en caso de incurrirse en mora. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.*

Artículo 2°) MODIFICAR la cláusula 9° del “Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R2/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



“CLÁUSULA 9°: *El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, la cual se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) en caso de incurrirse en mora. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.*

Artículo 3°) MODIFICAR el artículo 4° del “Reglamento de Planes de Pago” aprobado como Anexo II la Resolución N° R6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°. TASA DE INTERÉS: *Toda deuda en mora será liquidada aplicando un interés moratorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un cincuenta por ciento (50%). Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén (DPRN), sin el referido incremento.*

Artículo 4°) MODIFICAR el artículo 5° del “Reglamento de Planes de Pago” aprobado como Anexo II la Resolución N° R6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°. TASA DE INTERÉS INCREMENTADA: *Cuando se trate de deudas derivadas a gestión judicial, se aplicará para su liquidación un interés moratorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos correspondiente se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa de interés resarcitorio de la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, incrementada en un veinticinco por ciento (25%). La misma deberá ser*



informada mensualmente por el departamento de gestión de deudas a los abogados/as, a fin de ser aplicada a los convenios a suscribir”.

Artículo 5º) MODIFICAR la Cláusula 6º del “Reglamento de Préstamos a Empleados de la Caja”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° 629/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Cláusula 6) Los préstamos devengarán un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa Tasa TEA (Canal de Venta Sucursales) aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A en operaciones de crédito Banca de Personas, para Préstamos Personales, clientes sin paquete, y se amortizarán en un máximo de 36 meses. La tasa aplicada no podrá ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación interanual nacional más cuatro (4) puntos porcentuales, del mes anterior”.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y archívese.